

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE BONOS PARA EL ESTIMULO AL CONSUMO DIRECTO EN TURISMO EN BILBAO BIZKAIA

1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Bilbao y la Diputación Foral de Bizkaia elaboraron un Plan de Reactivación del Sector Turístico de Bilbao Bizkaia ante los efectos de la COVID 19 que fue aprobado el 8 de mayo de 2020 por Bilbao Bizkaia Action Group, foro para el fomento de la colaboración público-privada en torno a la actividad turística, que se reestructura y regula por Decreto Foral 106/2018, de 24 de julio de la Diputación Foral de Bizkaia.

En el citado Plan se establece como uno de sus objetivos mitigar los efectos de la Covid- 19 en la industria turística. Para ello, se define en su apartado 2 una línea de trabajo que engloba el estímulo de la demanda turística a través de planes, actividades, y Bonos Turísticos.

En consecuencia, con el fin de reactivar y dinamizar la actividad del sector turístico en Bilbao Bizkaia como destino turístico se ha acordado suscribir un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Bilbao y la Diputación Foral de Bizkaia, que tiene por objeto coordinar dicha actuación orientada a recuperar el consumo y demanda de servicios del sector turístico en la ciudad de Bilbao y el conjunto del territorio de Bizkaia a través de Bonos Turísticos Bilbao Bizkaia.

Bilbao Ekintza, EPEL (en adelante Bilbao Ekintza) es una entidad municipal encargada de promover la generación de actividad económica y social para Bilbao, potenciando la ciudad como destino atractivo a la inversión, a la creación y crecimiento de empresas, mejorando las oportunidades de acceso al empleo. Entre sus objetivos persigue también la promoción y el posicionamiento turístico internacional de la ciudad como destino cultural y de ocio, contribuyendo a la dinamización y generación de riqueza en la Villa.

La crisis sanitaria generada por el COVID-19 dibujó en el ejercicio 2020 una realidad diferente a la que teníamos anteriormente y provocó un parón en la actividad económica, que urgió a una actuación coordinada para contrarrestar los efectos de estacrisis sanitaria, económica y social.

El Ayuntamiento de Bilbao, ante esta situación, aprobó el 8 de mayo de 2020 el Plan BILBAO AURRERA, un Plan de Medidas para la Cohesión Social, la Reactivación Económica y del Empleo y la Cultura de Bilbao con un presupuesto que ascendía a 15

millones de euros. La persistencia de la situación de pandemia, y la agudización de sus efectos negativos en el tejido social y económico local ha dado lugar a un nuevo PLAN AURRERA 2021, suscrito por acuerdo unánime de los grupos municipales el pasado 29 de enero. Dentro de las medidas en el ámbito económico y del empleo, el Plan BILBAO AURRERA incluye un programa de estímulos al consumo directo en Bilbao a través de los BONOS BILBAO, en aquellos sectores donde hay una mayor incidencia.

Por su parte, el Departamento de Promoción Económica de la Diputación Foral de Bizkaia, se configura como un instrumento de servicio a la ciudadanía y el tejido económico de Bizkaia para promover un proceso transformador con el objetivo de fortalecer el posicionamiento de Bizkaia como territorio innovador, con talento atractivo, conectado y equilibrado, y garantizar que la Bizkaia de mañana tenga como seña de identidad su alta capacidad de crear y mantener el empleo de calidad y que se mantenga a la vanguardia económica y social de Europa. En esta línea, el Departamento de Promoción Económica trabaja para potenciar la imagen exterior de Bizkaia, el desarrollo de la estrategia turística, el plan de posicionamiento del destino y la dinamización del sector en el Territorio.

Ante la crisis generada por la COVID 19, la Diputación Foral de Bizkaia diseñó el plan urgente de reactivación del territorio Bizkaia aurrera! para ayudar y estimular la vuelta a la normalidad lo antes posible. El plan Bizkaia aurrera! contiene 12 medidas económicas para ayudar de forma urgente a todas estas personas, empresas y sectores a sobrepasar este momento y a recuperar la actividad. Concretamente, en su punto 3, establece una línea de actuación que se sustancia en un “programa de bonos para incentivar el consumo en establecimientos turísticos y hosteleros (hoteles, agroturismos, casas rurales, hoteles con encanto, albergues...)”

En virtud de lo expuesto, el Consejo de Administración de Bilbao Ekintza E.P.E.L en su sesión del 15 de julio de 2021 ha aprobado, previo acuerdo con la Diputación Foral de Bizkaia en la Comisión de Seguimiento del Programa, el presente programa que tiene como objeto regular el sistema de bonos de compra “BONOS TURISMO BILBAO BIZKAIA” contribuyendo al fomento de la actividad turística del municipio de Bilbao y el Territorio Histórico de Bizkaia.

2.- OBJETO Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Las presentes bases reguladoras tienen como objeto regular el programa de bonos “BONOS TURISMO BILBAO BIZKAIA” que fomente el consumo de la ciudadanía en establecimientos/empresas del sector turístico de Bilbao y Bizkaia, facilitando así la recuperación de la actividad turística del Territorio Histórico de Bizkaia.

Así, el Ayuntamiento de Bilbao y la Diputación Foral de Bizkaia, a través de este programa, pretenden estimular el consumo directo en el municipio de Bilbao y el Territorio Histórico de Bizkaia con el objetivo de apoyar la reactivación económica y el empleo en uno de los sectores más afectados por la pandemia, como es el sector turístico, y posicionar a Bilbao Bizkaia como un destino atractivo y dinámico.

3.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Se consideran personas beneficiarias de este programa las personas físicas mayores de 18 años que adquieran uno o varios de los bonos que pondrá a la venta el Ayuntamiento de Bilbao, a través de Bilbao Ekintza, por los medios y cauces establecidos.

La distribución de los bonos se realizará asociada a un número de D.N.I o N.I.E. de forma que, por cada número, podrán adquirirse bonos por un importe máxima de 800,00 € de valor facial.

Las personas que adquieran los bonos pagarán el importe indicado en el siguiente apartado, siendo la aportación realizada por Bilbao Ekintza y por la Diputación Foral de Bizkaia la subvención, a fondo perdido no reintegrable.

La suma del importe pagado por la ciudadanía y la aportación realizada por las instituciones determinará el valor facial (valor total) del bono.

4.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y TIPO DE BONOS

El programa de estímulos al consumo directo en Bilbao y Bizkaia, BONOS TURISMO BILBAO BIZKAIA, contempla tres tipos de Bonos, por los importes que se recogen más adelante.

- **TIPO 1** Bono Turístico para Alojamientos
 - **1.A** Alojamientos de más de 200 plazas
 - **1.B** Alojamientos entre 101 y 200 plazas

- **1.C** Alojamientos entre 50 y 100 plazas
- **1.D** Alojamientos de menos de 50 plazas
- **TIPO 2** Bono Turístico para Actividades de interés turístico
- **TIPO 3** Bono Turístico para Agencias receptoras para la comercialización de productos turísticos de consumo en Bilbao-Bizkaia

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas bases, las bonificaciones que se aplican a las distintas modalidades de bonos de acuerdo con lo siguiente:

TIPOS DE BONOS	PRECIO DEL BONO	APORTACIÓN ADMINISTRACIÓN	VALOR TOTAL (FACIAL) DEL BONO
TIPO 1	40,00 euros	40,00 euros	80,00 euros
TIPO 2	25,00 euros	25,00 euros	50,00 euros
TIPO 3	100,00 euros	100,00 euros	200,00 euros

5. FINANCIACIÓN

El crédito máximo para financiar los bonos por el Ayuntamiento de Bilbao asciende a 953.960,00 euros destinados al municipio de Bilbao, y ascendiendo a 953.960,00 euros la cantidad financiada por la Diputación Foral de Bizkaia que se distribuye entre la capital y los tres ejes o zonas en los que se estructura el resto del Territorio, de acuerdo con lo siguiente:

APORTACIÓN A LOS BONOS POR EL AYUNTAMIENTO DE BILBAO

TIPOS DE BONOS	CRÉDITO MÁXIMO
TIPO 1	667.760,00 euros
TIPO 2	143.100,00 euros
TIPO 3	143.100,00 euros

La cantidad establecida para los bonos financiados por el Ayuntamiento de Bilbao se distribuirá atendiendo al número de establecimientos de Bilbao adheridos, y únicamente entre ellos, distribuyéndose por cada Tipo de bono el número siguiente:

TIPOS DE BONOS	PORCENTAJES	Nº DE BONOS	
TIPO 1	70,00 %	1.A	8.567
		1.B	3.294
		1.C	2.338
		1.D	2.495
TIPO 2	15,00 %	5.724	
TIPO 3	15,00 %	1.431	

APORTACIÓN A LOS BONOS POR LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA

TIPOS DE BONOS	CRÉDITO MÁXIMO
TIPO 1	667.760,00 euros
TIPO 2	143.100,00 euros
TIPO 3	143.100.00 euros

La cantidad establecida para los bonos financiados por la Diputación Foral de Bizkaia se distribuirá en el Territorio Histórico de Bizkaia según el criterio de ejes o zonas contemplado en este apartado, y entre los establecimientos de cada uno de los ejes o zonas, de acuerdo con el siguiente reparto:

EJES/ZONAS	MUNICIPIOS	PORCENTAJES Y Nº BONOS
------------	------------	------------------------

BILBAO	Bilbao	Tipo 1	40%	1.A	3.426
				1.B	1.317
				1.C	935
				1.D	998

COSTA	Bakio, Barrika, Bermeo, Berriatua, Busturia, Ea, Elantxobe, Gautegiz Arteaga, Gernika-Lumo, Getxo, Gorniz, Ibarangelu, Ispaster, Lekeitio, Lemoiz, Mendexa, Mundaka, Murueta, Muskiz, Ondarroa, Plentzia, Portugaleta, Santurtzi, Sopela, Sukarrieta, Zierbena	Tipo 1	28,7%	1.A	2.039
				1.B	390
				1.C	441
				1.D	1.913

MONTAÑA/ INTERIOR	Abadiño, Ajangiz, Amorebieta-Etxano, Amoroto, Arakaldo, Arantzazu, Areatza, Arrankudiaga, Arratzu, Arrieta, Artea, Artzetales, Atxondo, Aulesti, Balmaseda, Bedia, Berriz Dima, Durango, Elorrio, Ereño, Ermua, Errigoiti, Etxebarria, Forua, Fruiz, Galdames, Gamiz-Fika, Garai, Gatika, Gizaburuaga, Gordexola, Güeñes, Igorre, Iurreta, Izurtza, Karrantza Harana/Valle de Carranza, Kortezubi, Lanestosa, Laukiz, Lemoa, Mallabia, Markina-Xemein, Maruri-Jatabe, Mañaria, Mendata, Meñaka, Morga, Mungia, Munitibar-Arbatzegi Gerrikaitz, Muxika, Nabarniz, Orozko, Otxandio, Sopena, Trucios-Turtzioz, Ubide, Ugao-Miraballes, Urduliz, Urduña/Orduña, Zaldibar, Zalla, Zeanuri, Zeberio, Ziortza-Bolibar.	Tipo 1	16,8%	1.A	0
				1.B	237
				1.C	537
				1.D	2.038
AREA METROPOLITANA	Abanto Zierbena, Alonsotegi, Arrigorriaga, Barakaldo, Basauri, Berango, Derio, Erandio, Etxebarri, Galdakao, Larrabetzu, Leioa, Lezama, Loiu, Ortuella, Sestao, Sondika, Valle de Trápaga-Trapagaran, Zamudio, Zaratamo	Tipo 1	14,5%	1.A	756
				1.B	797
				1.C	310
				1.D	560

Para los Tipos 2 y 3 no existirá una distribución geográfica o comarcal pudiendo consumirse bonos de estos tipos en todo el Territorio de Bizkaia (incluido Bilbao) sin criterios específicos por zonas. La tabla para los Tipos 2 y 3 queda de la siguiente manera:

TIPO 2	15,00 %	5.724
TIPO 3	15,00 %	1.431

No obstante, la Comisión de Seguimiento del Programa, conformada por las personas designadas por Bilbao Ekintza y el Departamento de Promoción Económica de la Diputación Foral de Bizkaia, podrá acordar la variación de la citada proporción

cuando concurran razones de interés público debidamente justificadas que así lo aconsejen.

6. VIGENCIA DEL PROGRAMA

La compra de bonos por las personas beneficiarias podrá realizarse desde el inicio del programa y hasta el 31 de diciembre 2021 o hasta agotar su disponibilidad. El término final podrá ser modificado, previo acuerdo con la Diputación Foral de Bizkaia en la Comisión de Seguimiento del Programa, por Resolución de la Dirección General de Bilbao Ekintza, de la que se dará cuenta en el siguiente Consejo de Administración que se celebre.

La puesta a disposición de los bonos para su compra por la ciudadanía estará supeditada a las medidas específicas de prevención que como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica se adopten por la Consejería de Salud del Gobierno Vasco, así como a otra circunstancia que se entienda puedan condicionar el correcto desarrollo del programa o redunden en la mejor consecución de los fines que se pretenden con el mismo.

Por su parte, el gasto deberá haberse efectuado con fecha límite 31 de marzo de 2022, no subvencionándose compras realizadas con posterioridad a dicha fecha. En relación a la fecha, se estará a lo consignado en la factura/ticket correspondiente, no admitiéndose facturas posteriores.

No obstante, Bilbao Ekintza, previo acuerdo con la Diputación Foral de Bizkaia en la Comisión de Seguimiento del Programa, cuando concurran razones de interés público debidamente justificadas que así lo aconsejen, podrá ampliar la vigencia del programa, que en el caso de Bilbao Ekintza, se materializará mediante Resolución de su Dirección General.

7. PROCEDIMIENTO Y CONDICIONES DE ADHESIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS:

Entidades adheridas

Podrá tener la consideración de entidad adherida a esta campaña cualquier persona física o jurídica cuya actividad empresarial se encuadre dentro del sector turístico, que tenga un establecimiento abierto ubicado en el Territorio Histórico de Bizkaia, y se halle en al menos uno de los siguientes apartados:

- Dado de alta en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas relacionados en el Anexo I del presente documento.
- Se encuentren registrados en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de Euskadi (REATE) en los epígrafes que se contemplan en el Anexo II de las presentes Bases.

Una empresa que disponga de varios establecimientos podrá adherirse al programa solicitando bonos para cada uno de ellos.

A la solicitud de adhesión deberá ir acompañada de los documentos que se detallan en el **Anexo III** de la presente convocatoria

Excepcionalmente podrán participar empresas que figuren en otros grupos y/o epígrafes de los indicados en el citado anexo, siempre que Bilbao Ekintza, previo acuerdo con la Diputación Foral de Bizkaia en la Comisión de Seguimiento del Programa, considere que las características y actividad de las mismas corresponden con la naturaleza y objetivos del presente programa.

Las entidades adheridas podrán optar a los bonos de cada Administración y tipo en función de la ubicación de su/s establecimiento/s.

Las entidades adheridas al presente programa tienen la consideración de entidades colaboradoras de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siéndoles de aplicación el régimen jurídico previsto en dicha norma para las entidades colaboradoras en la gestión de subvenciones.

Procedimiento de participación en la campaña.

Para participar en la campaña la entidad o establecimiento deberá solicitar su adhesión. Las solicitudes según modelo de formulario electrónico deberán presentarse a través de la siguiente plataforma tecnológica desarrollada, a tal efecto, por Bilbao Ekintza www.bonoturismobilbaobizkaia.eus.

Cuando la instancia de solicitud o la documentación que debe acompañarla adolecieran de algún error o fueran incompletas, se otorgará a las entidades interesadas un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos detectados, transcurrido el cual sin que lo hubieran hecho, se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Comprobada la solicitud, así como la documentación presentada, se comunicará su admisión o exclusión como entidad adherida en la campaña de bonos a través del correo electrónico destinado a tal efecto que será: enpresak@bonoturismobilbaobizkaia.eus

Las entidades o establecimientos adheridos a otras campañas institucionales que hayan prestado su consentimiento se entenderán incluidas en el presente programa siempre que acepten las condiciones establecidas en el mismo y aporten la documentación exigida en la presente convocatoria quedando eximidas de presentar su solicitud, en los términos indicados en el presente apartado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53. 1. d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo para presentar la solicitud para participar en la campaña.

El inicio del plazo de adhesión para los establecimientos y empresas se determinará por resolución de la Dirección General de Bilbao Ekintza, previo acuerdo con la Diputación Foral de Bizkaia en la Comisión de Seguimiento del Programa, que será publicada en la página web de Bilbao Ekintza y en la página web de Diputación Foral de Bizkaia. El plazo de presentación de solicitudes de adhesión estará abierto desde el inicio del programa y hasta el 31 de diciembre 2021 o hasta agotar su disponibilidad

8. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE USO DE LOS BONOS

Adquisición de bonos:

La ciudadanía podrá adquirir los bonos digitalmente a través de la plataforma web, habilitada por Bilbao Ekintza, a la que se podrá acceder en el siguiente enlace www.bonoturismobilbaobizkaia.eus.

Los bonos deberán pagarse en el momento de su adquisición y el sistema de pago para su compra será mediante tarjeta de crédito o débito y/o cualquier otro medio de pago electrónico aceptado por la pasarela de pagos de la citada entidad.

Los bonos se adquirirán para un establecimiento/empresa en concreto, de entre las entidades adheridas al programa que consten en la plataforma.

La compra de bonos podrá realizarse durante la vigencia del programa y siempre que exista crédito suficiente para su financiación.

Canje de los bonos

Los establecimientos/empresas de las entidades adheridas a la campaña cuya relación actualizada se publicará en la página www.bonoturismobilbaobizkaia.eus

Los bonos deberán ser canjeados en el establecimiento/empresa, el cual fue seleccionado en el momento de su adquisición.

La persona usuaria deberá presentar el código QR del bono o, en su caso, entregar el/los bono/s impreso/s en el establecimiento/empresa.

El importe del ticket de compra deberá ser igual o superior al importe del/los bono/s, de tal manera que se agote íntegramente en cada compra y/o consumición.

En ningún caso se devolverá dinero en efectivo, ni en el momento de la compra, ni en el caso de producirse la devolución de lo adquirido con este.

El número de BONOS TURISMO BILBAO BIZKAIA a utilizar por cada ticket/factura de compra será de un máximo de tres.

Los BONOS TURISMO BILBAO BIZKAIA serán compatibles, con cualquier otro bono que las distintas Administraciones pongan en marcha, de tal manera que, se podrán acumular en la compra reflejada en el mismo ticket.

En todo caso, el importe de subvención que se conceda, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas y demás ingresos superen el valor de la compra subvencionada.

Límite

Se establecen los siguientes límites por establecimiento:

LIMITES POR CATEGORIA Y ZONA	Bilbao	Eje Costa	Eje Montaña /Interior	Área Metropolitana
A Más de 200 plazas	60.000,00 €	40.000,00 €	- €	40.000,00 €
B Entre 100 y 200 plazas	30.000,00 €	20.000,00 €	20.000,00 €	20.000,00 €
C Entre 50 y 100 plazas	20.000,00 €	20.000,00 €	20.000,00 €	20.000,00 €
D Menos de 50 plazas	10.000,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €
Actividades turísticas complementarias	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €
Agencias	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €

Estos límites podrán ser ampliados si el estado de la demanda así lo aconsejara a fin de posibilitar la distribución del mayor número de bonos, por Bilbao Ekintza previo acuerdo con la Diputación Foral de Bizkaia en la Comisión de Seguimiento del Programa.

Cómo realizar la liquidación de bonos con Bilbao Ekintza.

La persona beneficiaria selecciona el establecimiento en el momento de adquisición del bono, y Bilbao Ekintza procederá con carácter semanal, al abono del 50% del valor facial de los bonos adquiridos, mediante transferencia bancaria en el número de cuenta corriente facilitado.

Las entidades adheridas deberán registrar a través de la plataforma los bonos junto al ticket/ factura correspondiente a la venta para su liquidación.

Bilbao Ekintza, semanalmente, abonará al establecimiento el importe correspondiente a los bonos presentados hasta ese momento, mediante transferencia bancaria en el número de cuenta corriente facilitado.

Bilbao Ekintza comprobará a través de las técnicas de muestreo, los justificantes que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de los bonos, a cuyo fin requerirá a la entidad adherida la remisión de los citados justificantes.

9. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES INTEGRANTES DEL PROGRAMA

Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias.

La compra de bonos por parte de un consumidor supone la aceptación de las condiciones de la campaña que se recogen en el presente documento.

Las personas beneficiarias pagarán el importe del bono en el momento de su adquisición, pudiendo canjearlos en los establecimientos y empresas adheridas antes de la fecha límite indicada.

Tan sólo se devolverá el gasto hecho por la persona usuaria en la compra de bonos cuando se suspenda el servicio o actividad por causa de fuerza mayor determinada ésta por la empresa adherida que presta dicho servicio o actividad (meteorológica, seguridad, técnicas, etc).

Derechos y obligaciones de los establecimientos adheridos.

La adhesión a la campaña de bonos por parte de un establecimiento supone la aceptación de las bases y la asunción de los compromisos establecidos en las mismas sometiéndose a las actuaciones de comprobación y control que pueda realizar Bilbao Ekintza debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las mismas.

Las entidades adheridas se comprometen a informar de las características del programa a las personas consumidoras así como a la recepción y colocación de los materiales publicitarios del programa en lugar visible del establecimiento, debiendo retirarlo una vez haya alcanzado el límite de bonos por establecimiento indicado en la presente convocatoria.

El establecimiento aceptará el bono como forma de pago del ticket completo o de una parte del mismo, debiendo respetar, en todo momento, los principios de igualdad y no discriminación en el trato con la clientela, de modo que, no se oculte ni se le niegue el derecho a utilizar el bono a toda aquella persona interesada en su uso durante la vigencia del programa.

Las entidades adheridas se comprometen a verificar la autenticidad y validez de los Bonos siendo las responsables de la acreditación y justificación mediante factura o ticket de compra de los importes necesarios para que opere el bono ante Bilbao Ekintza.

En ningún caso devolverá a las personas consumidoras dinero en metálico sobre la diferencia entre el importe de la compra y el valor del BONO TURISMO BILBAO BIZKAIA ni en el momento de la compra, ni en caso de producirse la devolución posterior de lo adquirido con este.

Se reclamará el importe adelantado a las empresas de bonos vendidos y no canjeados por cierre definitivo del establecimiento o empresa o suspensión del servicio o actividad por causa mayor (meteorológica, seguridad, técnicas...)

Una vez que la persona consumidora haya utilizado el bono, el establecimiento/empresa será la única responsable de la correcta gestión del mismo, debiendo registrarlo junto con el ticket ofactura correspondiente de la venta a través de la plataforma electrónica para su correcta liquidación ante Bilbao Ekintza.

10.- INTERPRETACIÓN

Bilbao Ekintza, previo acuerdo con la Diputación Foral de Bizkaia en la Comisión de Seguimiento del Programa, se reserva el derecho de interpretar las presentes bases ante cualquier situación que presente dudas, siendo sus decisiones definitivas.

En este sentido, en el caso de que fuera necesario desarrollar, modificar, adaptar o eliminar algún punto de la presente convocatoria que no suponga una alteración sustancial de la misma, se habilita a la Dirección de Bilbao Ekintza E.P.E.L. para que proceda a dichas modificaciones, previo acuerdo con la Diputación Foral de Bizkaia en la Comisión de Seguimiento del Programa, aspectos que informará al Consejo de Administración en la primera reunión que tenga lugar tras la adopción de las mismas.

11. LEGISLACIÓN APLICABLE

Además de lo previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en

- La Ordenanza General Reguladora de las bases para la concesión de subvenciones mediante convocatoria por el Ayuntamiento de Bilbao y sus organismos y entidades de derecho público (B.O.B. de 20 de julio de 2016),
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativareglamentaria que la desarrolla.

- Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Bilbao y la Diputación Foral de Bizkaia para la gestión del programa de bonos de estímulo al consumo directo al Turismo

Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en materia de subvenciones por:

- La Ley del Parlamento Vasco 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, y demás normativa complementaria;
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en su Título I.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

Anexo I
EPIGRAFES I.A.E.
“BONOS TURISMO BILBAO BIZKAIA”

**TIPOLOGÍA DE ESTABLECIMIENTOS O EMPRESAS QUE PUEDEN ADHERIRSE AL
PROGRAMA DE ESTIMULOS AL CONSUMO DIRECTO EN BONOS TURISMO BILBAO
BIZKAIA.**

BONO TIPO 1: BONO TURÍSTICO PARA ALOJAMIENTO

- Establecimientos de alojamiento (agroturismos, albergues turísticos, apartamentos, campings, casas rurales, área de autocaravanas y hoteles).
- GRUPO 681. SERVICIO HOSPEDAJE EN HOTELES Y MOTELES.
 - GRUPO CNAE 551/ CLASE CNAE 5510
- GRUPO 682. SERVICIO HOSPEDAJE EN HOSTALES Y PENSIONES.
 - GRUPO CNAE 551/ CLASE CNAE 5510
- GRUPO 683. SERVICIO HOSPEDAJE EN FONDAS Y CASAS DE HUESPEDES.
 - GRUPO CNAE 552/ CLASE CNAE 5520
- GRUPO 684. SERVICIO DE HOSPEDAJE EN APARTAHOTELES.
 - GRUPO CNAE 552/ CLASE CNAE 5520
- GRUPO 687. CAMPAMENTOS TURÍSTICOS EN LOS QUE SE PRESTAN LOS SERVICIOS MÍNIMOS DESALUBRIDAD COMO AGUA POTABLE, LAVABOS, FREGADEROS, ETC.
 - GRUPO CNAE 553 / CLASE CNAE 5530 (Campings y aparcamiento)

paracaravanas)

- Agroturismos. CNAE 5520

BONO TIPO 2: BONO TURÍSTICO PARA ACTIVIDADES DE INTERÉS TURÍSTICO

- Guías turísticos
 - GRUPO CNAE 791 / CLASE CNAE 7912
 - GRUPO CNAE 799/ CLASE CNAE 7990
- GRUPO 882. GUÍAS DE TURISMO.
- GRUPO 883. GUIAS INTERPRETES DE TURISMO.
- Empresas de actividades deportivas en la naturaleza como el turismo activo, y de aventura.
 - CNAE 9329

Se excluyen salas de escape.
- Empresas de transportes que realizan rutas turísticas.
 - GRUPO CNAE 493 / CLASE CNAE 4939
- GRUPO 855. ALQUILER DE OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE
- Epígrafe 855.3 Alquiler de bicicletas. CNAE 7734
- Alquiler de artículos de ocio y deportes
 - CNAE 7721
- GRUPO 612. CONDUCTORES DE VEHÍCULOS TERRESTRES.
- Epígrafe 733.1.- Transporte de cabotaje y por vías navegables interiores, de viajeros. CNAE 5030
- Epígrafe 733.3.- Servicios de transbordadores, ferry-boats y análogos. CNAE 5030 / 5040*
(Transporte de mercancías por vías navegables interiores)
- Alquiler de automóviles
- Epígrafe 854.1.- Alquiler de automóviles sin conductor. CNAE 7711
- Empresas dedicadas a la divulgación del patrimonio cultural, gastronómico y natural.
- Epígrafe 966 - Bibliotecas, archivos, museos, jardines botánicos y zoológicos. CNAE 9102 (De este epígrafe solo se aceptan jardines botánicos y zoológicos y museos privados)

- Centros recreativos
- GRUPO 981. JARDINES, PARQUES DE RECREO O DE ATRACCIONES Y ACUÁTICOS Y PISTAS DEPATINAJE. CNAE 9321

Anotación Bono Tipo 2: se aceptan las bodegas que realizan experiencias de enoturismo, los centros de interpretación.

**BONO TIPO 3: BONO TURÍSTICO PARA AGENCIAS PARA LA
COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS TURÍSTICOS DE CONSUMO EN BILBAO BIZKAIA.**

- GRUPO 755. AGENCIAS DE VIAJE.
 - GRUPO CNAE 791 / CLASE CNAE 7911 y 7912
 - GRUPO CNAE 799/ CLASE CNAE 7990

Anexo II
Registro de Empresas y Actividades Turísticas de
Euskadi (REATE)
“BONOS TURISMO BILBAO BIZKAIA”

TIPOLOGÍA DE ESTABLECIMIENTOS O EMPRESAS QUE PUEDEN ADHERIRSE AL
PROGRAMA DE ESTIMULOS AL CONSUMO DIRECTO EN BONOS TURISMO BILBAO
BIZKAIA.

BONO TIPO 1: BONO TURÍSTICO PARA ALOJAMIENTO

- Sección 1. Establecimientos de alojamiento.
 - Epígrafe 6. Casas rurales.
 - Epígrafe 7. Albergues.

BONO TIPO 2: BONO TURÍSTICO PARA ACTIVIDADES DE INTERÉS TURÍSTICO

- Empresas de servicios culturales como el turismo lingüístico, y de actividades deportivas en la naturaleza como el turismo activo, y de aventura

BONO TIPO 3: BONO TURÍSTICO PARA AGENCIAS QUE VENDAN PRODUCTOS/SERVICIOS TURÍSTICOS BILBAO BIZKAIA

- Sección 3. Empresas turísticas de mediación.
 - Epígrafe 1. Agencias de viajes.
 - Epígrafe 2. Otras empresas de mediación.